



011/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 551/2019 (Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, División y Particiones Vía Consolidación) establece requisitos, condiciones y procedimientos, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Que, a instancia de los interesados presentaron nota de fecha 02 de octubre de 2013, en la que solicitan la aprobación de Planimetría en Vía Consolidación del Loteo "29 de Junio B" del Distrito Municipal N° 8, cursando para el efecto documentación técnico - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, se tiene Fotocopia Validada de Folio Real Matrícula N° 2.01.3.01.0003846, con una superficie de 10000.00 m2 que registra la Escritura Pública N° 1668/2.001 de fecha 07 de diciembre de 2001, que indica una superficie de 10700.00 m2.

Que, se adosa Levantamiento Topográfico Georreferenciado original y visado, estas coordenadas determinan una superficie Total de 8778.08 m2, con número de registro 140321, de fecha 10 de octubre de 2018.

Que, cursa deslinde voluntario con su colindante mediante Documento Privado (Notariado) de fecha 09 de abril de 2018, y tres Documentos Privados de conformidad y deslinde (Notariados) de fecha 10 de agosto de 2023.

Que, se tiene Informe CITE: DAT/UV/INF/274/2020, de fecha 17 de febrero del 2020, elaborado por el Procesador Vial, que refiere: "Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico (...) y dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al grado de consolidación y planimetrías aprobadas adyacentes. En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector".

Que, cursa Informe con CITE: DATC/UCMC/RAGQ/011/2021, de fecha 16 de agosto de 2021 emitido por el Procesador Catastral, que señala: "Del detalle mencionado se puede verificar que el Loteo "29 de Junio B" del Distrito Municipal N° 8, cuenta con el 96.30 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 551/2019. Por tanto, si cuenta con el grado de consolidación exigido como requisito".

Que, se tiene Fotocopia validada de la Escritura Pública N° 620/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, sobre protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito, y copia validada de Folio Real Matrícula N° 2.01.4.01.0272991, con una superficie de 3403.03 m2.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



011/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se arrima Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/923/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, elaborado por el Procesador de Planimetrías -U.A.T., que menciona: "La Planimetría del Loteo "29 de Junio B" (Vía Consolidación) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro (...)", Y concluye que la superficie legal acreditada según documentos de derecho propietario es de 10000.00 m², el polígono del levantamiento topográfico es de 8778.08 m². Existiendo una diferencia de 1221.92 m², superficie que deberá ser considerada dentro de la Resolución de aprobación como superficie a renunciar. Las áreas públicas corresponden a 3403.03 m² para Vías públicas, con un porcentaje de 38.77%, ya que físicamente se encuentra consolidada y Graficada dentro de la planimetría.

Que, se tiene Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva D.A.T.C. N° 099/25, de fecha 24 de octubre de 2025, que aprueba la planimetría (Vía Consolidación) "Loteo 29 de Junio B", ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, se adjunta Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1059/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, del Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial que concluye que el presente trámite, al haberse aclarado y subsanado las observaciones, para su consideración y aprobación, cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en las normas municipales.

Que, se tiene Informe de Justificación CITE: CMEA/P-CIPCA/PGGG/N° 00247/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, que indica: "Priorizar la inclusión de nuevas zonas a los registros documentales de nuestro municipio, para impulsar el desarrollo y progreso de nuestras zonas", y concluye que se remita el presente proyecto para la consideración del Pleno.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 099/25, de Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 24 de octubre de 2025, que resuelve APROBAR en la Vía Administrativa Municipal la Planimetría (Vía Consolidación) "LOTEO 29 DE JUNIO B" ubicado en el Distrito Municipal N° 8, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	5375.05 m ²	61.23 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	3403.03 m ²	38.77 %
TOTAL	8778.08 m ²	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Área). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas mediante Testimonio N° 620/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, registrada ante las oficinas de Derechos Reales bajo Folio Real, Matrícula N° 2.014.01.0272991, con una superficie de 3403.03 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Renuncia de Superficie). - Conforme a Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/923/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 y Carta Notariada de Compromiso de Renuncia de superficie de fecha 10 de febrero de 2025, adjuntada por el interesado, mismo que deberá realizar la renuncia de superficie de 1221.92 m², ante Derechos Reales, posterior a la aprobación de la planimetría por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación de la Resolución Municipal no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



011/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

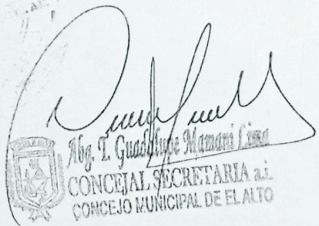
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

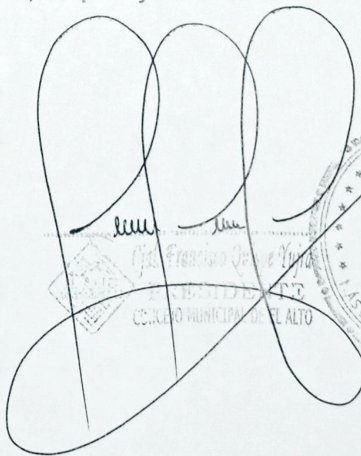
ARTÍCULO QUINTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la cancha de Fútbol de la misma zona, entre Urbanización 29 de Junio Senkata y 27 de Abril, del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.


Abg. L. Guadalupe Mamani Soria
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Francisco Quiroga
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
LA FUERZA DE SU GENTE